



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

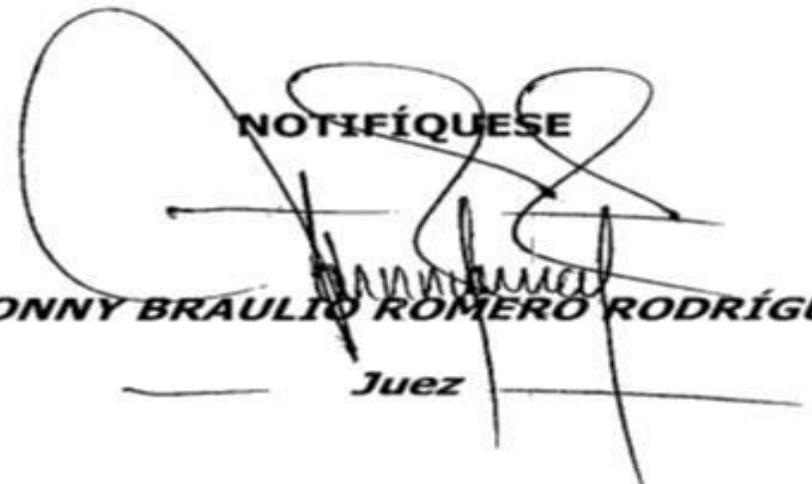
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|---|
| Radicado | 2004-00151 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Asunto | Acepta sustitución de poder y requiere aclarar medida |

En atención al escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado acepta la sustitución de poder que realiza la abogada **GLORIA ELENA URIBE VÁSQUEZ**, al abogado **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAPATA**, portador de la T.P. No. 110.599 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para representar a la parte ejecutante en los mismos términos del poder que se le sustituye.

Finalmente, se requiere aclarar la solicitud de medida cautelar, por cuanto sobre el bien inmueble distinguido con F.M.I. No. 001-695089, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad, ya existe un embargo con acción real por parte del Juzgado 12 Civil del Circuito (ver anot. No. 014 F.M.I.).

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez